

BOLETIN



OFICIAL

# PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

## PARTES OFICIALES.

### GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

#### QUINTAS.—Circular.

En conformidad á lo dispuesto en el artículo 94 de la ley vigente de reemplazos, dará principio la entrega de quintos en la caja de esta provincia en los dias y hora que á continuacion se expresan.

Dias.	Mes.	Horas.	Partidos.
15	MAYO.	Desde las 6 de la mañana.	Molina. Sigüenza. Cifuentes.
16	IDEM.	IDEM.	Pastrana. Atienza. Sacedon.
17	IDEM.	IDEM.	Brihuega. Tamajon. Guadalajara.

En su virtud encargo á los Señores Alcaldes el cumplimiento del capítulo XI de dicha ley que se inserta á continuacion, y la mas exacta puntualidad en la presentacion con los quintos para que ingresen en la caja de esta provincia los dias que van señalados.—Guadalajara 21 de abril de 1854.—José Maria Jaudenes.

#### CAPITULO DE LA LEY QUE SE CITA.

#### CAPITULO XI.

De la traslacion de los quintos á la capital de la provincia.

Art. 94. El dia 15 de mayo estarán en la capital de la provincia todos los mozos que hayan sido declara-

dos soldados y suplentes, y se pondrán en marcha con la anticipacion oportuna, verificando el tránsito desde su pueblo en el tiempo que sea necesario á razon de cinco leguas por jornada.

Art. 95. Irán los soldados y suplentes á cargo de un comisionado del Ayuntamiento. El comisionado, que no deberá tener interés en el reemplazo, hará la entrega de los soldados y suplentes y tendrá derecho á que de los fondos municipales le abone el Ayuntamiento una cantidad que estime proporcionada para indemnizar los gastos y perjuicios que le cause la comision.

Art. 96. Cada uno de los soldados y suplentes será socorrido por cuenta de los fondos municipales con dos reales diarios desde el dia en que emprendan la marcha hasta el del ingreso en la caja de los que queden recibidos en la misma, y en cuanto á los otros hasta que regresen á sus pueblos, incluyendo los dias de precisa detencion en la capital y los de regreso á razon de cinco leguas por jornada, cuando menos, segun la comodidad de los tránsitos. El Comandante de la caja abonará al comisionado del Ayuntamiento para reintegrar á los fondos municipales del pueblo respectivo el importe de los socorros correspondientes á los soldados que queden recibidos en la caja.

Art. 97. Si algun interesado pidiera que cualquiera de los mozos excluidos por el Ayuntamiento pase á la capital para ser medido y reconocido, irá tambien este mozo con los quintos y suplentes, y se socorrerá en la misma forma con dos reales diarios á expensas del que lo reclame. Este será reintegrado despues por los fondos municipales si resultó justa su reclamacion.

Tambien se satisfarán de los fondos municipales aunque no resulte justa la reclamacion, los socorros dados á un mozo excluido, si á juicio del Ayuntamiento el reclamante carece absolutamente de medios para satisfacer el gasto.

Art. 98. El comisionado irá provisto de una certificacion literal de todas las diligencias practicadas por el Ayuntamiento, tanto acerca del alistamiento como respecto al acto de la declaracion de soldados.

Llevará tambien las filiaciones de los soldados y suplentes, y una certificacion en que conste el nombre de los mismos y el dia de su salida para la capital

expresando además los nombres de los reclamantes a quienes, con arreglo á lo dispuesto en el artículo anterior, el Ayuntamiento haya considerado sin medios para pagar los socorros de los mozos reclamados.

**DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES**

DE GUADALAJARA.

MES DE MARZO DE 1854.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de marzo que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber.

**CARGO.**

	Reales vellon
Primeramente son cargo doscientos quince mil cuatrocientos ochenta y un rs. veinte y dos mrs. vn. que resultaron existentes en fin del mes anterior. . . . .	215,481 22
Idem ingresados en este mes por productos generales. . . . .	
Idem por los de portazgos, pontazgos y bareajes. . . . .	
Idem por los de arbitrios establecidos. . . . .	
Idem de Instruccion pública. . . . .	178
Idem de Beneficencia. . . . .	8.367 4
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber.	
Por recargo de . . . . . á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia. . . . .	
Por idem de . . . . . á la industrial y de Comercio. . . . .	3,184 26
Por idem á la de consumos. . . . .	3.184 26
Por arbitrios. . . . .	
Por reintegros. . . . .	
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>	
Por las traslaciones de caudales ocurridas en este mes. . . . .	
<b>TOTAL CARGO rs. en.</b> . . . . .	<b>227.211 18</b>

**DADA.**

**CAPITULO 1.º—Administracion provincial**  
 Son data cinco mil ciento veinte y cuatro rs. treinta y un maravedises vellon satisfechos por obligaciones del Consejo provincial. . . . .

**Artículo 1.º** . . . . .

**Artículo 2.º** Idem por gastos de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales. . . . .

**Artículo 3.º** Idem por Comisiones especiales. . . . .

**Artículo 4.º** Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales. . . . .

**Artículo 5.º** Idem por contribuciones. . . . .

**Artículo 6.º** Idem por deudas exigibles de la provincia. . . . .

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Artículo 1.º	3,458 9	1,666 22	5,124 31
Artículo 2.º	2,851 10	112 36	2,887 10
Artículo 3.º	416 22	153 22	570 10
Artículo 4.º			
Artículo 5.º			
Artículo 6.º	791	356	1,147
<b>TOTAL</b>	<b>7,517 7</b>	<b>2,324 10</b>	<b>9,841 17</b>

PERSONAL.

MATERIAL.

TOTAL

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL
Sumas anteriores. . . . .	7,517 7	2,324 10	9,841 17
Artículo 3.º Idem por las de instruccion primaria. . . . .	1,249 33	"	1,249 33
Artículo 4.º Idem por las de la Biblioteca. . . . .	766 22	"	766 22
Artículo 5.º Idem por las del Museo. . . . .	416	"	416
Artículo 6.º Idem por las de Academias y escuelas especiales. . . . .			
<b>CAPITULO 3.º — Beneficencia.</b>			
Artículo 1.º Idem por obligaciones del Hospital de . . . . .			
Idem por las del de . . . . .			
Idem por las del de . . . . .			
Artículo 2.º Idem por las de la Casa de Misericordia de . . . . .			
Idem por las de . . . . .			
Idem por las de . . . . .			
Idem por las de . . . . .			
Artículo 3.º Idem por las de la casa de expositos de la provincia y su hijuela de Atienza. . . . .	16,843 10	9,259 15	26,102 25
Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia. . . . .	940	"	940
Artículo 5.º Idem por calamidades públicas. . . . .			
<b>CAPITULO 4.º — Obras públicas.</b>			
Idem por obras públicas de nueva construccion . . . . .	"	7,734 33	7,734 33
Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes. . . . .			
<b>CAPITULO 5.º — Correccion pública.</b>			
Idem por gastos de cárceles. . . . .			
<b>CAPITULO 6.º — Montes.</b>			
Idem por los de conservacion y fomento de los montes. . . . .	1,853 11	268 4	2,101 15
<b>CAPITULO 7.º — Otros gastos.</b>			
Idem por los haberes de médicos directores de baños. . . . .	666 22	"	666 22
Idem por los de impresion en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia . . . . .	"	1,596	1,596
	<b>30,233 5</b>	<b>21,182 28</b>	<b>51,415 31</b>

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
<i>Sumas anteriores. . . . .</i>	30,253 3	21,182 28	51,415 31
<i>Idem por los extractos de cuentas</i>	"	3.990	3,990
<i>Idem para la Junta consultiva de policia urbana. . . . .</i>	"	1.666 22	1,666 22
<b>CAPITULO 8.º—Gastos voluntarios.</b>			
<i>Idem por auxilio para la construccion de caminos vecinales. . . . .</i>	"	10,000	10,000
<i>Idem por los gastos de . . . . .</i>	"		
<i>Idem por los de . . . . .</i>	"		
<i>Idem por los de . . . . .</i>	"		
<b>CAPITULO 9.º—Gastos imprevistos.</b>			
<i>Idem por gastos imprevistos a saber:</i>			
<i>Por empapelar la antesala del despacho del Gobernador. . .</i>	"	867	867
<i>Por alfombra y estera para las oficinas. . . . .</i>	"	682	682
<i>Por conduccion de pliegos urgentes. . . . .</i>	"	144	144
<i>Para la seccion de cuentas del Ministerio. . . . .</i>	"	2,000	2,000
<b>CAPITULO 10.º—Reintegros.</b>			
<i>Satisfecho por este concepto. .</i>			
<b>CAPITULO 11.º—Movimiento de fondos.</b>			
<i>Por remesas a los Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia. . . . .</i>			
<b>TOTAL DATA rs. . . . .</b>	<b>30,233 3</b>	<b>40,532 16</b>	<b>70,765 19</b>

**RESUMEN.**

IMPORTA EL CARGO. . . . .	227,211 18
IDEM LA DATA. . . . .	<u>70,765 19</u>
SALDO Ó EXISTENCIA para el siguiente mes. . . . . rs. vn.	<u>156 445 33</u>

De forma que importando el cargo doscientos veinte y siete mil doscientos once reales, diez y ocho maravedises vellon, y la data setenta mil setecientos sesenta y cinco rs. diez y nueve mrs. segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco rs. treinta y tres maravedis vellon de que me haré cargo en la cuenta del mes de abril próximo.

Guadalajara 19 de abril de 1854.—*El Depositario de los fondos provinciales.*—CIRILO DE LA FUENTE.—*Está conforme.*—*El Interventor.*—Hermenegildo Lluç.—V.º B.º—*El Gobernador* José Maria Jaudenes.

*El Excmo. Sr. Presidente de la asociacion general de ganaderos del Reino me participa con fecha 19 del actual la siguiente resolucion.*

Para el mejor servicio del ramo de ganaderia y cañadas, he dispuesto se incorpore al distrito de Pastrana el Pueblo de Berninches, (del partido de Sacedon) por estar en un extremo de este y en direccion de la

cañada que viene de Budia (partido de Cifuentes) y entra en el partido de Pastrana por los términos de Peñalver y Fuentelaencina

*Y se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados. Guadalajara 21 de abril de 1854.— José Maria Jaudenes.*

Los señores Alcaldes de Torija, La Puerta, Chiloeches, Taracena, Valbuena, Valdenoches, Alovera, Yebra y Castejón de Henares, remitirán á este Gobierno en el preciso término de ocho dias que por último plazo les señalo, los recibos de los maestros de Instrucción primaria en que conste haberseles satisfecho su dotación correspondiente al cuarto trimestre del año anterior. En otro caso conmino desde ahora con la multa de 200 rs. á cada uno, la cual harán efectiva en el papel correspondiente, sin perjuicio de cumplir lo mandado.

Guadalajara 24 de abril de 1854.—José María Jaudenes.

#### Vigilancia.

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de Zaragoza, pone en mi conocimiento haberse fugado del hospital provincial de Nuestra Sra. de Gracia, de aquella Capital, el demente Mariano Magro, natural del pueblo de Montarrón de esta provincia, cuyas señas se expresan á continuación. En su consecuencia, encargo á los Señores Alcaldes, empleados de Vigilancia, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad practiquen las mas eficaces diligencias para la captura del mencionado Mariano Magro.—Guadalajara 18 de abril de 1854.—José María Jaudenes.

#### Señas del Mariano Magro.

Estatura 5 pies.—Edad 49 años.—Color moreno.—Ojos azules.—Nariz regular.—Barba cerrada.—Pelo cano.

Hallándose comprendido en el alistamiento y sorteo de la villa de Montarrón para el reemplazo del año actual el mozo Tiburcio Zurita, natural de la misma, cuyas señas se expresan á continuación, é ignorándose su paradero, prevengo á los Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia procuren la busca y detención del indicado mozo, y aprehendido que sea le remitirán á mi disposición.—Guadalajara 22 de abril de 1854.—José María Jaudenes

#### Señas de Tiburcio Zurita.

Edad 20 años.—Estatura 5 pies.—Pelo pardo.—Ojos azules.—Cara ancha.—Barba lampiña.—Color bueno.—Nariz gruesa.—Tiene una cicatriz en la frente.

Los Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia Civil, de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad en la misma, procederán á la busca y captura de Juan Bosque Andaluz, vecino del Frasnó, encausado en el Juzgado de primera Instancia de Calatayud, remitiéndole á mi disposición caso de ser habido.—Guadalajara 22 de abril de 1854. José María Jaudenes.

Los Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil, de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad en la misma, procederán á la busca y captura de Jorge Vicente cuyas señas se expresan á continuación, reclamado por el Alcalde de Peñalva como comprendido en el sorteo verificado para el reemplazo del

año actual con el número uno; caso de ser habido le remitirán á mi disposición. Guadalajara 24 de abril de 1854.—José María Jaudenes.

#### Señas de Jorge Vicente.

Edad 20 años, estatura se ignora, pelo castaño, ojos pardos, cara redonda, barba lampiña, color bueno.

D. José María Jaudenes, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Francisco Gutierrez, vecino de Somosierra, residente en idem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de veinte y tres de abril de mil ochocientos cincuenta y tres registrando una mina de sulfuro de antimonio y plata llamada *Santiago*, sita en el paraje de las pozas del Cerezo de Manuel y Romualdo Bernal, término de El Cardoso, distrito municipal del mismo, cuyo terreno pertenece á Manuel y Romualdo Bernal de Tomás, y linda por el Sur, con el arroyo del Espinar, por el Norte, con las pozas del Cerezo, Este, huertecilla de Feliciano Arribas, Oeste, arroyo del Espinar.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral y terreno franco para la demarcación de dos pertenencias, he decretado la admisión del indicado registro acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecución de la ley de minería de 11 de abril de 1489.

Guadalajara 24 de abril de 1854.—José María Jaudenes.

D. José María Jaudenes, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por Victoriano de la Peña, vecino de Somosierra, residente en idem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de cinco de mayo de mil ochocientos cincuenta y dos, registrando una mina de hierro argentífero llamada la *Soledad*, sita en el paraje de Cuchillar, término de El Cardoso, distrito municipal del mismo, cuyo terreno pertenece al comun de vecinos, y linda por Saliente, con el camino que llevan á Riaza del Puerto de El Cardoso, Sur, con praderas que llaman los Chorrales; Poniente, agua que baja de Palomares á la ladera de Tempranillos, y Norte, Valdíos de Riaza y Sepúlveda.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral y terreno franco para la demarcación de tres pertenencias pedidas, he decretado la admisión del indicado registro acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecución de la ley de minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 24 de abril de 1854.—José María Jaudenes.

D. José María Jaudenes, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero de la Real y dis-

tinguida orden Española de Carlos III, y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Pedro Zabala, vecino de Somosierra, residente en idem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de veinte y tres de abril de mil ochocientos cincuenta y tres, registrando una mina de sulfuro de antimonio y plata, llamada *San Pedro*, sita en el paraje de El Collado de pie María, término de El Cardoso, distrito municipal del mismo, cuyo terreno pertenece á Concejal, y linda por el Sur, con el Collado de pie de María; Norte, con el lomo del Aya; Este, con la Uniosa; Oeste, Collado del pie de María.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de dos pertenencias, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 24 de abril de 1854.—José María Jaudénes

D. José María Jaudénes, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por Andres Robledo, vecino de Buitrago, residente en idem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de diez y ocho de abril de mil ochocientos cincuenta y tres, registrando una mina de hierro argentífero y otros metales, llamada *Anastasia*, sita en el paraje de el lomo del Quiñon del llano, término de El Cardoso, distrito municipal del mismo, cuyo terreno pertenece á comun de vecinos, y linda al Saliente, arroyo de la Sauca; Mediodia, dicho Quiñon del llano, y tierras de la labor; Poniente, el Matazo; y Norte, la Uniosa y pie María.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de dos pertenencias, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 24 de abril de 1854.—José María Jaudénes.

D. José María Jaudénes, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Pedro Sierra, vecino de Madrid, residente en Guadalajara, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de cinco de julio de mil ochocientos cincuenta y tres, registrando una mina de hierro argentífero y otros metales, llamada *Adela*, sita en el paraje de las Cancheras, término de El Cardoso, distrito municipal del mismo, cuyo terreno pertenece al comun de vecinos, y linda por Norte, con el Regajo del Puerto; por el Este, con el cerro del E xneal; Sur, el Peñon de la Camera; Oeste, con el Orcajo de la Cárcel.

Y resultando del reconocimiento preliminar del In-

geniero la existencia del criadero ó mineral y terreno franco para la demarcacion de dos pertenencias, he decretado la admision del indicado registro acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 24 de abril de 1854.—José María Jaudénes.

D. José María Jaudénes, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Pedro Sierra, vecino de Madrid, y residente en Guadalajara, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de cinco de julio de mil ochocientos cincuenta y tres, registrando una mina de hierro argentífero y otros metales, llamada *La Matilde*, sita en el paraje de arroyo de la Sabuca, término de El Cardoso, distrito municipal del mismo, cuyo terreno pertenece al comun de vecinos, y linda por Norte, con el sitio llamado el Hoyo; por el Este, con las Cancheras; Sur, con el Paso malo; y Oeste, el Cambronal de la Unevia.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral y terreno franco para la demarcacion de dos pertenencias, he decretado la admision del indicado registro, acordando se de publicidad conforme á lo mandado en el art. 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 24 de abril de 1854.—José María Jaudénes.

D. José María Jaudénes, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Juan de Dios Gonzalez, vecino de Guadalajara, residente en idem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de veinte y cuatro de febrero de mil ochocientos cincuenta y cuatro, registrando una mina de plata, llamada *San Carlos*, sita en el paraje del Raso, término de Hiendelaencina, distrito municipal del mismo, cuyo terreno pertenece al comun de vecinos, y linda por Norte, con la mina Verdad de los Artistas; Este, con la mina Trillana; Sur, con la mina Vascongada y Valdios; y Oeste: con la mina el Relámpago.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral y terreno franco para la demarcacion una pertenencia he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 24 de abril de 1854.—José María Jaudénes.

D. José María Jaudénes, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Juan Illa y Velasco, á

nombre de la Sociedad minera La Lealtad, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito, con fecha de ocho de junio de mil ochocientos cincuenta y tres, registrando una mina de hierro argentífero llamada *Pináculo*, sita en el paraje de Solana de la Peña de la tiradera, término de Robledo, distrito municipal del mismo, cuyo terreno pertenece al comun de vecinos y linda por Saliente, con Peña de la Tirada y mina Cerrillo de la Plata; mediodía, dicha mina; Poniente, heredad de Marcos de las Heras; y Norte, otra de herederos de Gervasio Lucía.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de tres pertenencias pedidas, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 24 de abril de 1854.—José María Jaudenes.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Habiendo sido declarado suplente por este pueblo para el actual reemplazo Simon Nicolás, natural del mismo, residente en Hiendelaencina, mozo del alistamiento de 1853 sin que haya podido conseguirse su presentacion; se inserta en el Boletín oficial para que lo verifique antes de la entrega en la capital, pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley vigente. Se invita al Señor Alcalde de dicho pueblo para que se lo haga saber sin perjuicio de las comunicaciones oficiales que se le tienen dirigidas.—Zaorejas 18 de abril de 1854.—Julian Ibañez.

Con autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, y por disposicion de esta municipalidad, se sacan á pública subasta los pastos del prado del Cañizal, Dehesa Redonda y Boyar, por todo el año actual hasta el 10 de abril de 1855, como igualmente la yerba de dallo del primero, bajo los tipos de 28 maravedises cada cabeza de ganado lanar, dos reales la de vacuno, un real la de Mular, Caballar, y Asnal. Cuyo remate tendrá lugar el día 30 del mes de la fecha, bajo el pliego de condiciones formado al efecto, y que estará de manifiesto en las Salas consistoriales de este Ayuntamiento, para los que gusten interesarse en dicha subasta.—Olmeda de Jadraque 14 de abril de 1854.—El Alcalde, Julian Ruiz.—P. A. D. A.—Robustiano Navalpotro.—Secretario.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se saca á pública subasta un molino harinero perteneciente á los propios de Albendiego y Hujados, por término de dos años que principiarán á contarse el 24 de junio de este año, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, el cual tendrá lugar el día 15 de mayo del presente año; las solicitudes se dirigirán francas de porte (si es que se hiciese alguna) al Alcalde de este pueblo, y los que no se personarán al acto del remate, presentando todo licitador fiador abonado á contento del Ayuntamiento y sin cuyo requisito no se admitirá ninguna postura. Albendiego 3 de abril de 1854. El Alcalde Antonio Chicharro.—El Secretario, Ruperto de Mingo.

Autorizado este Ayuntamiento constitucional para sacar á pública subasta la corta de la leña del monte de sus propios denominado Valbuena, para reducirla á carbon, bajo el tipo de 73 mrs. en que ha sido tasada cada una arroba de las ocho mil que se calcula producirá; se advierte que el remate tendrá efecto á los treinta días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, en esta villa desde las diez de su mañana en adelante, donde estará el pliego de condiciones para inteligencia de los concurrentes.—Henche 19 de abril de 1854.—El Presidente.—Máximo García.—Por su mandado.—Nicolás Ramos.—Secretario.

Con autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia, se saca en pública subasta la obra que ha de ejecutarse en el local de la Escuela de esta villa y tendrá lugar en el día 24 del próximo mayo á las diez de su mañana en las Salas del Ayuntamiento de la misma, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad.—Siens 24 de abril de 1854.—El Presidente.—Pedro García.—P. A. D. A.—Antonio de la Fuente.

Con permiso del Señor Gobernador de esta provincia, se sacan á pública

blica subasta las leñas altas y bajas para carboneo pertenecientes á esta villa y comprendidas en las treinta varas laterales de ambos costados de la carretera de Madrid á Barcelona, no admitiendo postura que no cubra el precio de sesenta mrs. por cada una de las trescientas arrobos de carbon que se calcula producirá la corta y desarraigo. Cuyo remate tendrá efecto á los treinta días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de diez á doce de su mañana en esta villa.—Mirabueno y abril 15 de 1854.—El Alcalde, Pablo Gallego.—P. A. D. A.—Pedro Alda, Secretario.

Con autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia, se saca en público remate el arriendo del molino harinero de estos propios, por espacio de cuatro años, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Cuyo acto tendrá efecto en la sala de sesiones del mismo, á los diez días de la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, de once á doce de su mañana.—Beleña 15 de abril de 1854.—El Alcalde, Agustin Palancar.

Hallándose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Renera, en esta provincia, con la dotacion anual de mil trescientos setenta y cinco rs. pagados de fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al citado Ayuntamiento en el término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio segun lo dispuesto en el Real decreto de 19 de octubre último. Renera 6 de abril de 1854.—El Alcalde-Agustin Moreno.

## PARTE NO OFICIAL.

### Anuncios.

### JUANITO

OBRA ELEMENTAL DE EDUCACION PARA LOS NIÑOS  
Y PARA EL PUEBLO

ESCRITA ORIGINALMENTE EN ITALIANO

POR D. L. A. PARRAVICINI,

PREMIADA EN CONCURSO POR LA SOCIEDAD FLORENTINA

Y HONRADA CON EL TITULO

DE «LIBRO EL MAS HERMOSO DE LECTURA  
MORAL.»

*Traducida libremente, y arreglada para las escuelas  
del Reino.*

POR D. MARIANO TORRENTE.

Esta obra interesante se compone de dos tomos, que para mayor comodidad combinada con la baratura, se han refundido en uno. El primero comprende la explicacion decuanto tiene relacion con el hombre considerado física y moralmente, inclusive todos sus deberes; y tambien el origen de todas las artes y oficios.

El segundo abraza la Geografía física y política; las nociones mas esenciales de la física respecto de sus fenómenos atmosféricos y terrestres; tambien de los tres reinos de la naturaleza; asimismo varios cuentecitos morales; y por último un tratado de fina cortesania y urbanidad.

Asi que mas que obra elemental para los niños debiera titularse «*El porqué de todas las cosas, ó almacén de conocimientos útiles;*» y considerada bajo este

punto de vista, y conocido su distinguido mérito y su alta importancia, no solo para los niños, sino aun para los adultos que quieran adquirir las mejores bases de cultura é instruccion, ha alcanzado el honor de ser traducida en todos los idiomas, de haberse adoptado para las escuelas, y de haberse hecho de ella numerosisimas ediciones.

Nosotros, con el objeto de reducir su precio al minimum posible, acabamos de hacer la tercera edicion estereotipada en 8.º prolongado, con oportunas mejoras y adiciones sobre las anteriores; y aunque un Compendio que de la misma obra ha empezado á circular con igual título, en el que nos apresuramos á manifestar que no hemos tenido parte alguna, contiene menos de la mitad de material, aparte de su mayor ó menor mérito cuya apreciacion se deja al juicio del público; se ve de nuestro libro, sin embargo de las citadas considerables ventajas, tan solo un real mas que dicho Compendio, á saber, á cuatro reales por ejemplar, entregándose además uno gratis al que tome doce á la vez (1)

El que desee adquirir esta obra, que ha sido designada de Real orden por libro de texto para las escuelas y ha merecido la recomendacion de varios cuerpos científicos y establecimientos de instruccion en la Península y en las posesiones de Ultramar, puede dirigir sus pedidos á D. Rafael Justo, en la librería titulada de la *Viuda de Barco*, calle de Carretas, esquina al callejon del Correo; en donde, y en la de *Monier* se hallarán asimismo de venta las demás obras del señor Torrente, por el orden y á los siguientes precios, en los que se han hecho considerables rebajas, á saber:

	Rs. vn.
Geografía universal, tres tomos en folio con mapas. . . . .	80
Historia de la revolucion Hispano-Americana, tres tomos en 4.º con tres mapas y quince planos. . . . .	160
Gomez-Arias, novela histórica, tres tomos en octavo. . . . .	20
Economía política, tres tomos en 4.º . . . . .	60
Biblioteca selecta de amena instruccion, do-	

ce tomos en 16.º . . . . .	60
Recreo literario, doce tomos en 8.º . . . . .	60
Bosquejo económico-político de la Isla de Cuba, dos tomos en 4.º . . . . .	60

NOTA. *Atendido el interés que ofrece El Juanito no menos por la parte moral que por la literaria, se recomienda á los Ayuntamientos, á los señores Curas párrocos y á los Maestros del Reino.*

(1) Para que el público no padeciera equivocacion alguna, parecería lo mas razonable que los empresarios del Compendio lo anunciáran con este título que es el único que puede llevar, ya que escasamente comprende la mitad del original.

En la Redaccion de este periódico se hallan de venta para uso de las Sociedades Mineras, estados para la entrada, salida y existencia, así de materiales como de minerales y progreso de labores en cada mes y todos cuantos son indispensables para llevar la cuenta y razon. Además se hacen láminas provisionales, reglamentos, memorias y demás que ocurran á las sociedades, con la mayor equidad.

Tambien se expenden ejemplares para los Alcaldes de cuantos documentos necesitan para la cuenta y razon del ramo de própios como son cargarémes, libramientos, cartas de pago etc. etc. á dos maravedises ejemplar.

Tambien se hallan de venta en dicha Redaccion los estados en blanco de nacidos, casados y muertos.

GUADALAJARA: IMPRENTA DE D. ELIAS RUIZ Y SOBRINOS.